

**RESOLUCIÓN N° 038 -2019 (UFIN)**

Jesús María, 5 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° D000022-2019-OSCE-UFIN-RHM de fecha 5 de Mayo del 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, y sus modificatorias estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 23 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece “53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indevidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indevidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Veintitrés (23) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 2,371.00 (Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 115.00 (Ciento Quince y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 2,256.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por ARIAS
QUISPE Martha Virginia FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2019 16:36:25 -05:00

Jesús María, 10 de Mayo del 2019

INFORME N° D00022-2019-OSCE-UFIN-RHM

A : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

DE : **ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ**
PROFESIONAL III

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos en Transito.

FECHA : Jesús María, 10 de mayo de 2019.

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado los depósitos que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHE R	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.
1	HERMOZA LA TORRE WILFREDO	23907003	404208	19/02/2019	67.00	2019-14418674	RUC ERRADO
2	PERCA CARDENAS ROCIO RAQUEL	74277548	324082	10/01/2019	67.00	2019-14538742	PAGO CADUCO
3	MAYHUASCA NANA MARCO ANTONIO	42231888	640848	20/02/2019	67.00	2019-14422186	RUC ERRADO
4	GOMEZ RUMAY KEVIN	46448649	908087	26/02/2019	67.00	2019-14535747	RUC ERRADO
5	SOLANO BOCANEGRA SANDY JASSENIA	46522454	856355	23/02/2019	67.00	2019-14535843	RUC ERRADO
6	RAMIREZ NAVARRO ALEX	1115031	392942	13/02/2019	67.00	2019-14540721	PAGO CADUCO
7	PRADO MOLINA MAGNO	28261620	96025	07/11/2018	67.00	2019-14421993	PAGO CADUCO
8	AMPUERO ELESURU GUSTAVO ALBERTO	07879723	0000817 9	28/11/2018	67.00	2019-14545895	PAGO CADUCO
9	QUISPE HUNCA ARGENIS GERMAN	22890995	803813	24/01/2019	67.00	2019-14564934	RUC ERRADO
10	RUBINA VALVERDE DAVID ALEX	31677496	4666367	16/02/2019	67.00	2019-14564960	RUC ERRADO
11	VENTURA TORRES MELODY NHORA	40820147	722537	14/01/2019	67.00	2019-14568124	PAGO CADUCO
12	HUACO LOPEZ LUCRECIA	23807863	938560	14/06/2018	67.00	2019-23807863	PAGO CADUCO
13	VELA QUISPE GERRY LEONEL	42128234	528738	24/11/2018	67.00	2019-14570329	PAGO CADUCO
14	RIVERA GALVEZ LUCY MARGOT	40247536	57127	05/03/2019	67.00	2019-14570905	RUC ERRADO
15	JUAREZ QUISPE KARINA	47822620	760540	06/02/2019	67.00	2019-14573866	RUC ERRADO
16	CASTILLO QUISPE FEDERICO	20122845	96469	15/03/2019	67.00	2019-14574299	RUC ERRADO
17	MORENO CHAVARRIA MIRIAM MARTHA	76510813	572755	05/01/2019	67.00	2019-14577175	PAGO CADUCO
18	CORDERO DIAZ CARLOS ALBERTO	07701637	422630	11/01/2019	67.00	2019-14582665	PAGO CADUCO
19	RUBIO FERRER CESAR ENRIQUE	18188859	834583	22/10/2018	67.00	2019-14592253	PAGO CADUCO
20	SOLANO BOCANEGRA SANDY JASSENIA	46522454	286393	26/03/2019	67.00	2019-14707278	RUC ERRADO
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31					S/ 1,340.00		

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.
1	ELECTROMECHANICA INDUSTRIAL INGENIEROS SAC	20512845852	16050070005401	13-11-2015	221.00	2019-14557442	TRANSITO
BANCO SCOTIABANK 000-2308223				S/ 221.00			

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE	TRAMITE N°	OBSV.
1	ALVARES TRUJILLO RONAL RAUL	10433839205	384972	07-03-2019	160.00	2019-14546511	TRANSITO
2	CONSORCIO GD CHUGUR SRL	20601080771	308713	23-01-2019	650.00	2019-14421441	TRANSITO
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1958159-0-82				S/ 810.00			

BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1901714-0-31	S/ 1,340.00
BANCO SCOTIABANK 000-2308223	S/ 221.00
BANCO DE CREDITO DEL PERU 193-1958159-0-82	S/ 810.00
TOTAL	S/ 2,371.00

Dichos depósitos se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación, el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROMAN ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
 PROFESIONAL III